



ALCALDÍA DE
LOGROÑO

HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO

ORDENANZA QUE RECONOCE LA EXCELENCIA ACADEMICA A LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DEL CANTON LOGROÑO

Exposición de motivos

Con fecha 08 de abril de 2024 la Jefatura de Desarrollo Social y Economía Solidaria expidió el "Proyecto Integral de Desarrollo Social Para Fortalecer El Bienestar De Los Grupos De Atención Prioritaria Del Cantón Logroño" herramienta que surge como respuesta a las necesidades identificadas en el cantón Logroño, referente a diversos grupos de atención prioritaria los cuales enfrentan desafíos significativos que limitan su acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo. De esta manera, el presente proyecto normativo busca implementar políticas públicas institucionales que logren promover la atención, respaldo e inclusión social de estos grupos vulnerables.

Es pertinente destacar que el plan previamente expuesto considera varios objetivos específicos y un objetivo general que se basa en administrar el cantón Logroño de manera eficaz y eficiente, en apego estricto al marco legal vigente y al cumplimiento de los objetivos de los Planes Nacionales de Desarrollo, así como, a los Planes Locales y los Planes de vida de las comunidades, para conseguir un territorio que forje su convivencia en un ambiente de desarrollo social, cultural, económico y productivo, en armonía y respeto a su patrimonio natural, rescatando y manteniendo los saberes ancestrales, dotando de servicios básicos de calidad, suficientes y necesarios para garantizar una vida digna a la población.

En este contexto, la actual administración municipal preocupada por el desenvolvimiento académico de nuestros niños, niñas y adolescentes de nuestra jurisdicción, considera trascendental aportar a la instrucción, formación y excelencia académica de los estudiantes, específicamente, a los estudiantes de bachillerato del cantón Logroño, mediante la dotación de computadoras portátiles (laptops), como parte del proyecto integral de desarrollo social para fortalecer el bienestar de los grupos de atención prioritaria del cantón Logroño, descrito en el párrafo que antecede, promoviendo de este modo el derecho al acceso a la educación de nuestros adolescentes y jóvenes, garantizando de esta manera la inclusión social como condición indispensable para el buen vivir, logrando la participación activa de nuestra entidad en el proceso educativo en nuestro cantón Logroño.

En el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece los lineamientos de asignaciones no reembolsables a los grupos de atención prioritaria, en este caso considerando que los adolescentes, según norma constitucional integran grupos de atención prioritaria es menester que el GAD Municipal reconozca la excelencia académica como una forma de apoyo para la continuación de los estudios.

En el mismo sentido lo prevé el Art. 362 del COOTAD, cuando dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano" y en las **funciones** establecidas en la letra a), Art. 54 del COOTAD: "**a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO

su vez, la dotación de herramientas tecnológicas como son las computadoras portátiles, facilitará la continuación de los estudios posterior al bachillerato, al mismo tiempo promueve e incentiva la educación como un pilar de desarrollo de la sociedad Logroñense, considerando que los usos del computador más frecuentemente observados en el aula de clase son: i) enseñar, practicar y ejercitar; ii) proveer simulación; iii) resolver problemas, elaborar productos y iv) proveer acceso a información y comunicación

2

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 35 de la Constitución determina quienes son parte de los grupos de atención prioritaria de la siguiente forma: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial determina en el artículo 249: No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO

ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

Que, en fecha 08 de abril de 2024, la Jefatura de Desarrollo Social y Economía Solidaria, aprobó el PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA FORTALECER EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN LOGROÑO, el cual, en el objetivo 6 hace referencia a fortalecer el bienestar de los grupos de atención prioritaria del cantón Logroño.

Y en ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo dispuesto en los artículos 57 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;

Expide:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE LA EXCELENCIA ACADEMICA A LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DEL CANTON LOGROÑO

Art. 1.- NATURALEZA DEL RECONOCIMIENTO. - Institúyase el reconocimiento anual a la excelencia académica a los estudiantes de bachillerato del cantón Logroño, el cual consiste en la dotación otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, de computadoras portátiles como parte del proyecto integral de desarrollo social para fortalecer el bienestar de los grupos de atención prioritaria del cantón Logroño.

Art.- 2.- DEL RECONOCIMIENTO. - El reconocimiento consiste en la entrega de computadoras portátiles (laptops) a los estudiantes de bachillerato del cantón Logroño

Art.-3.- BENEFICIARIOS. - Las computadoras portátiles (laptops) serán entregadas a los estudiantes del tercer año de bachillerato de las instituciones educativas del cantón Logroño, bajo el siguiente detalle:

1. Unidad Educativa Logroño.
2. Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Santa Inés.
3. Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Padre José Vicente Rivadeneira.
4. Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "24 de febrero".

Art.- 4.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL RECONOCIMIENTO: Las computadoras portátiles (laptops) se entregarán a los estudiantes del tercer año de bachillerato de las entidades educativas descritas en el artículo anterior que cumplan las siguientes condiciones:

1. Al abanderado del pabellón nacional.
2. Al abanderado cantonal.
3. Al abanderado institucional.
4. A los estudiantes que hayan sido destacados con alguna distinción honorífica de acuerdo a sus méritos educativos, deportivos o similares, debiendo contarse con el aval y sugerencia de las autoridades del plantel educativo.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO

ALCALDÍA DE
LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

Art.- 5.- PROCEDIMIENTO. - El GAD Municipal del cantón Logroño mediante el área o servidor competente solicitará formalmente a cada rector de colegio, remita los nombres de los estudiantes que ostenten las siguientes nominaciones establecidas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Art.- 6.- DE LA ENTREGA. - Las computadoras portátiles (laptops) se entregarán en un acto formal, para lo cual los estudiantes suscribirán el acta entrega recepción conjuntamente con su representante legal y presentarán la siguiente documentación:

1. Copia de la cédula a color del estudiante beneficiario.
2. Copia de la cédula a color y certificado de votación del representante legal.

Art.- 7.- JEFATURA ENCARGADA. - La jefatura de Desarrollo Social y Economía Solidaria al ser la dependencia que formuló el proyecto integral de desarrollo social para fortalecer el bienestar de los grupos de atención prioritaria del cantón Logroño, será la encargada de ejecutar la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La entrega de las computadoras portátiles se aplicará a partir del presente año, de manera simultánea y alineándose a los objetivos, generales, específicos y metas del "PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA FORTALECER EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN LOGROÑO" propendiendo a posicionarlo como política pública institucional para garantizar el buen vivir de los grupos vulnerables de nuestro cantón, bajo responsabilidad de la Jefatura de Desarrollo Social del GAD Municipal Cantón Logroño.

Segunda.- La entrega de las computadoras portátiles se efectuará preferentemente el fin de cada año lectivo, buscando incentivar la continuidad en el estudio por parte de los estudiantes.


DISPOSICIONES GENERALES


Primera. - En todo aquello que no esté determinado en la presente se estará a lo que dispone la Constitución Política del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y más disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogada la normativa de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Logroño, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO


Ab. Stalin Aguilar Mejía
SECRETARIO GRAL. Y DE CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO

ALCALDÍA DE LOGROÑO
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que, la "ORDENANZA QUE RECONOCE LA EXCELENCIA ACADEMICA A LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DEL CANTON LOGROÑO", fue conocida, discutida y aprobada en dos debates efectuados en sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de mayo del 2024; y, en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de mayo de 2024, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Logroño, 27 de mayo de 2024


SAH


Ab. Stalin Aguilar Mejía
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO.- En el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2024; en uso de las facultades que confiere el Art. 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sancionó favorablemente la "ORDENANZA QUE RECONOCE LA EXCELENCIA ACADEMICA A LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DEL CANTON LOGROÑO".

Logroño, 27 de mayo de 2024




Eco. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

MELINA BARAHONA
ALCALDESA


SAH

Ab. Stalin Aguilar Mejía
SECRETARIO GRAL. Y DE CONCEJO

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmo la presente ordenanza la Eco. Sandra Melina Barahona Rojas, Alcaldesa del cantón Logroño, a los veintisiete días del mes de mayo de 2024. Lo CERTIFICO.


SAH

Ab. Stalin Aguilar Mejía
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO

